

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR
REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: No 2019 - 00355

Octubre primero (1º) de dos mil diecinueve (2019)

El señor REFAEL DE JESUS AROCA SANTIAGO, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de la señora ELIANETH VASQUEZ BARRIOS.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que debe indicarse la dirección electrónica que tengan las partes, o manifestar desconocerla, así lo exige el artículo 82 numeral 10º y parágrafo 1º del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora DORA ELENA BARRERA PUMAREJO, para actuar como apoderada judicial del señor RAFAEL DE JESUS AROCA SANTIAGO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRQUE ASPRILA CORDOBA
Secretario

